



Impuesto a las ganancias. Retenciones RG N° 830. Servicio de Transporte.



El servicio de transporte de fletes en la RG N° 830 ¿bajo qué ítem correspondería retener el impuesto a las ganancias?

Aplica el régimen 95 - Operaciones de transporte de carga nacional e internacional, aplicando un monto no sujeto a retención de \$ 67.170. y sobre el excedente se aplica la alícuota del 0,25%.